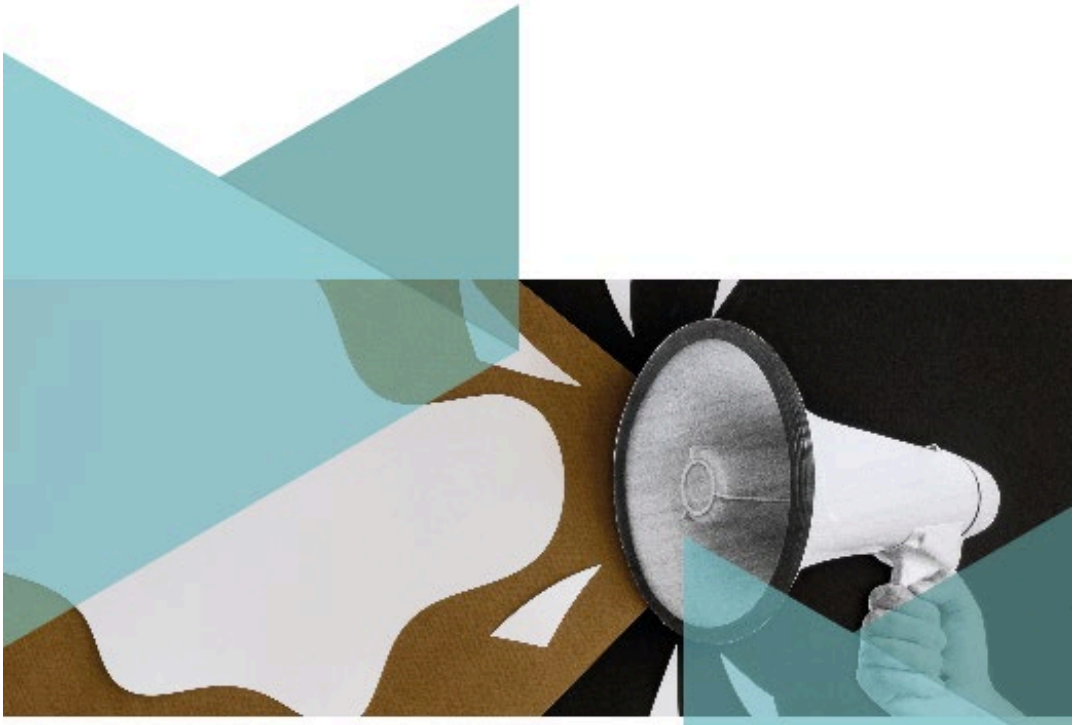


PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

CANALÉTICO

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA

(Ley 02/2023)

ÍNDICE

1. Introducción 3

2. Ámbito de aplicación 3

3. Mecanismos para comunicar consultas o denuncias en ITE: Canal Ético. ¿Cómo se denuncia? ¿Qué requisitos debe cumplir la denuncia? 5

4. Protección del denunciante: garantía de anonimato y confidencialidad, prohibición de represalias, medidas de apoyo y protección al denunciante de buena fe 6

5. Consejo Rector y Responsable del Sistema. Competencias y responsabilidades ..... **¡Error! Marcador no definido.**

6. Procedimiento de tramitación de las denuncias 8

Fase 1: Recepción de las denuncias, acuse de recibo, registro y decisión sobre la admisión. Comunicación al denunciante y denunciado 9

Fase 2: Apertura del Expediente, nombramiento del Instructor e inicio de la investigación: recopilación de información y documentación 9

Fase 3: Emisión Informe de Investigación Interna y Propuesta de Resolución 9

Fase 4: Terminación de la Investigación: Archivo o régimen disciplinario 9

7. Especialidades en caso de que la denuncia afecte al Responsable del Sistema o a un miembro del Comité Ético, del Consejo Rector y supuestos de conflicto de interés ..... **¡Error! Marcador no definido.**

8. Protección de datos de carácter personal 10

1. INTRODUCCIÓN

El presente Procedimiento del Sistema Interno de Información - Canal Ético (en adelante, también el "**Procedimiento**") de ITE (en adelante, también la "**Organización**") tiene por objeto establecer el procedimiento existente para la comunicación de consultas, incidencias y denuncia de irregularidades a través del Canal Ético (en adelante, también el "**Canal**").

En línea con la Política del Sistema Interno de Información y del Canal Ético, ITE persigue desarrollar una actividad enmarcada dentro de la ética e integridad. Es por ello que, desde la Organización se promueve una cultura de comunicación tanto con las personas que forman parte de la misma como de aquellos grupos de interés externos, animando a todos ellos a comunicar cualquier inquietud sobre comportamientos no éticos y/o incumplimientos de la normativa interna y/o externa en el marco de la actividad llevada a cabo. De esta forma se pueden solventar dudas o conocer situaciones o conductas irregulares, con el objetivo de gestionar adecuadamente tales situaciones, adoptar las medidas que correspondan y, en su caso, reparar sus consecuencias y evitar de nuevo su comisión.

Todos los personas trabajadoras de ITE y el personal de empresas contratistas y terceros que tengan negocios o relaciones potenciales de cualquier índole con ITE que observen o perciban una violación real o potencial de las normas descritas en el presente documento, de cualquier ley o normativa legal vigente, o cualquier otra conducta impropia, ya sea por parte de personal de ITE o de otras personas relacionadas con ITE, que tengan relación con infracciones, podrán informarlo a través del Canal Ético y, posteriormente y en su caso, colaborar con su investigación.

El Consejo Rector, como Órgano de Administración de ITE y órgano comprometido con la efectividad del Código Ético y de la normativa interna puesta en marcha como resultado del Modelo de Prevención de Delitos de ITE, legalmente responsable conforme a los artículos 5, 8 y 9 de la Ley 2/2023 de la implantación del Sistema Interno de Información (SII) y de la designación de su Responsable (RSII), y de la aprobación del presente procedimiento, podrá valorar y proponer en su caso cuantas mejoras considere necesarias con el objetivo que la actividad de ITE y todo su personal vinculado se ajuste a las pautas de conducta descritas en el presente Procedimiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Ámbito de aplicación personal

El presente Procedimiento del Canal Ético es de aplicación a todas las personas que forman parte de ITE y, en consecuencia, a los Consejeros, directivos, empleados y cualquier otra persona que tenga una relación de dependencia jerárquica con ITE, con independencia de su posición funcional o jerárquica. En este sentido, es de obligado cumplimiento por parte de todos ellos comunicar cualquier irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas o externas de los que tengan conocimiento a través del Canal Ético.

2.1.1 ¿Quiénes pueden o deben utilizar el Canal Ético?

A) Podrán formular denuncias y consultas a través del Canal Ético las siguientes personas:

- Personas trabajadoras de ITE.
- Personal puesto a disposición por ETT.
- Becarios, becarias y personal en formación.
- Voluntarios y voluntarias.
- Candidatos y candidatas que estén en un proceso de selección.
- Antiguos empleados y empleadas.
- Miembros del Consejo Rector, dirección y supervisión de ITE.

Todos ellos, en adelante, el "**Personal**". En todo caso, se recuerda que los empleados, personal de ETT, becarios y voluntarios, así como miembros del Consejo Rector, dirección y supervisión de ITE tienen obligación legal de denunciar en caso de que detecten una irregularidad.

B) Asimismo, podrán formular denuncias y consultas a través del Canal:

- Colaboradores externos, ya sean personas físicas o jurídicas
- Cualquier persona que trabaje para (o bajo la supervisión o dirección) un proveedor, contratista o subcontratista de ITE
- Cualquier persona que recibe en virtud de un vínculo contractual la presentación de un servicio
- Asociados y asociadas (miembros de la Asociación)

En adelante, "**Terceros**".

2.1.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados a través del Canal Ético?

Pueden ser denunciados cualesquiera miembros del Personal de ITE que hayan cometido alguna irregularidad o conducta comprendidas a continuación.

Si bien la capacidad investigadora y sancionadora de ITE se limita esencialmente al Personal, podrán denunciarse irregularidades cometidas por Terceros a fin de comprobar (aunque sea de manera limitada) los hechos y puedan ser aplicadas las medidas que sean pertinentes incluyendo, si procede, la resolución contractual y cuantas acciones judiciales sean necesarias en protección de los intereses de ITE, del Personal, de los propios Terceros y de la sociedad.

2.2. Ámbito de aplicación material

De acuerdo con el presente Procedimiento, el Personal y los Terceros a través del Canal Ético pueden comunicar el conocimiento o sospecha motivada de conductas irregulares o que puedan suponer un incumplimiento de la legislación vigente, de nuestro Código Ético y del resto de normativa interna de ITE. Además, el Canal Ético también puede ser utilizado para plantear dudas o consultas al respecto.

Concretamente, podrán comunicarse consultas, o denuncias sobre conductas con apariencia de:

- Cualquier infracción de los valores y principios establecidos en el Código Ético;
- Incumplimientos del Modelo de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales de ITE o de cualquier norma interna en materia de cumplimiento normativo;
- Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
- Infracciones administrativas graves o muy graves;
- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- Infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición (Ver detalle en Anexo I);
- Represalias de cualquier tipo, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

El Canal Ético no debe utilizarse para comunicar cuestiones interpersonales[1] que no supongan un incumplimiento y/o que formen parte del ámbito personal y privado entre las personas, así como informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores. Está absolutamente prohibido denunciar hechos falsos a sabiendas de ello, ateniéndose su autor a las consecuencias legales en su caso.

3. MECANISMOS PARA COMUNICAR CONSULTAS O DENUNCIAS EN ITE: CANAL ÉTICO. ¿CÓMO SE DENUNCIA? ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR LA DENUNCIA?

3.1. ¿Cómo se denuncia?

En ITE contamos con múltiples vías de comunicación con nuestro Personal y Terceros para fomentar una cultura de diálogo como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información y Sistema de Cumplimiento. A continuación, se describen las vías de comunicación internas de denuncias y/o consultas de las que dispone ITE:

- **Canal Ético**: plataforma online (https://ite.whistleblowernetwork.net/frontpage) proveída por una empresa tecnológica especializada y disponible en la página web e intranet de ITE, en una sección separada y fácilmente accesible. La plataforma cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales.
- **Correo postal** a la dirección de Avda Juan de la Cierva 24 (46980 - Paterna) - VALENCIA (Parque Tecnológico) a la atención del Comité Ético.
- **Correo electrónico** (comiteetico@ite.es) a la atención del Comité Ético.
- **Reunión presencial**: se ofrece también la posibilidad por comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte de la persona denunciante de una reunión presencial con el o la Responsable del Sistema Interno de Información, en el plazo de 7 días desde tal petición a través de la plataforma del Canal.

El presente canal ético no se constituye en un sistema exclusivo ni excluyente de puesta en conocimiento de incidencias, actuaciones irregulares o ilegales. Existiendo otros, tanto externos, públicos y legalmente establecidos conforme a su objeto o materia, como los internos que también anteriormente descritos.

Las comunicaciones en materia de discriminación directa o indirecta, acoso moral o psicológico, sexual y por condición sexual, (tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 15/2022, para la igualdad de trato y discriminación) pueden comunicarse a través de la plataforma del Canal Ético, a través del correo electrónico comiteetico@ite.es o directamente a través de cualquier miembro del Comité Ético y/o Comité de Igualdad de forma verbal o por escrito, y se regirán por el procedimiento establecido en el "Protocolo de actuación ante el acoso".

Con independencia de la vía utilizada para comunicar la denuncia, la investigación llevada a cabo por ITE cumplirá con todos los principios y garantías que son de aplicación al Sistema Interno de Información, garantizándose los derechos de las partes implicadas e informando al denunciante sobre el progreso y resultado de la misma de manera confidencial de acuerdo con el contenido de la Política del Sistema de Información y Código Ético y el presente Procedimiento.

Sin perjuicio de los anteriores mecanismos para comunicar irregularidades, el gobierno o administraciones públicas puede contar con canales oficiales puestos a disposición de las personas. En el caso de la Unión Europea, los Estados Miembros han designado a las autoridades competentes a las que se pueden denunciar incumplimientos normativos, ya sea directamente o previa comunicación a través del Sistema Interno de Información de ITE. Además, a quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las

[1] De conformidad con la jurisprudencia laboral, se entiende por conflicto interpersonal cualquier situación de contradicción entre los intereses de dos o más personas que trasciende a la relación laboral.

autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea (a medida que se vayan constituyendo y/o comunicando su existencia y/o medios o canales de comunicación).

3.2. ¿Qué requisitos debe cumplir la denuncia?

1. Debe conocerse previamente el contenido de la Política del Sistema Interno de Información, el presente Procedimiento, así como la Política de Privacidad del Canal de ITE, todo ello puesto a disposición del Personal y de Terceros en la web, intranet y plataforma del Canal.
2. Debe realizarse la denuncia de buena fe, sin ánimo de perjudicar sin motivo, ni aportando hechos falsos a sabiendas.
3. Los hechos denunciados deben contener un mínimo de fundamento, no se aceptarán hechos absolutamente infundados o carentes de verosimilitud.
4. Los hechos denunciados deben incluirse en el ámbito objetivo o material del Canal descrito en el apartado 2.2 anterior.
5. La denuncia debe ser realizada por alguna de las personas incluidas en el apartado 2.1 anterior (Personal o Terceros), si bien la misma podrá ser también anónima.

4. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE: GARANTÍA DE ANONIMATO Y CONFIDENCIALIDAD, PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS, MEDIDAS DE APOYO Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE BUENA FE

4.1. Garantía de anonimato y confidencialidad

El o la denunciante podrá, a su libre elección, identificarse o presentar su denuncia de manera anónima, sea cual sea la vía a través de la cual serán remitidas.

Se garantizará, siempre y en todo momento, la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante, así como de los hechos y datos o información aportados relativos a personas físicas y jurídicas. Como medida para garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante que decida identificarse, ITE hace constar expresamente que los datos identificativos del mismo no se encuentran comprendidos en el alcance del derecho de acceso susceptible de ser ejercitado por el denunciado. Por ello, como regla general, y salvo los casos legalmente establecidos, este no conocerá la identidad de la persona denunciante. No obstante, excepcionalmente, los datos únicamente podrán ser facilitados en caso de exigencia legal y previa solicitud de la autoridad judicial, Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En tales casos, antes de revelar la identidad de la persona denunciante previamente se la informará de tal circunstancia (salvo a decisión de un Tribunal o Juzgado o Autoridad se realice de otro modo).

Asimismo, todas las personas que, por razón de las funciones que desempeñen, tengan conocimiento de las denuncias que se formulen, están obligadas a guardar secreto profesional sobre la identidad de la persona denunciante y cuanta información o datos tengan acceso, siendo una infracción muy grave el incumplimiento de este deber.

4.2. Prohibición de represalias

Quedan expresa y terminantemente prohibidas cualesquiera represalias[2] (o tentativas de represalias). Así, aquellas personas que formulen cualquier clase de denuncia o consulta, según lo previsto en este Procedimiento y de buena fe, están protegidos

[2] A los efectos del presente Procedimiento, el término represalia consiste en: acto de hostilidad o consecuencia negativa con la que una persona (física o jurídica) responde a otra persona (física o jurídica) o a quienes representan, asisten y a las personas o entidades con las que se hayan vinculadas, como respuesta por una denuncia realizada o por haber participado o colaborado en la tramitación de un expediente derivado de una denuncia, directa o indirectamente.

frente a cualquier tipo de represalia, discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas. ITE sancionará cualquier tipo de represalia contra el denunciante de buena fe.

La prohibición de represalias prevista en el párrafo anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la comunicación es falsa y que la persona que la efectuó era consciente de su falsedad, habiendo actuado en consecuencia con mala fe. En estos casos, las comunicaciones o acusaciones que se demuestren falsas, no honestas o realizadas con la única finalidad de perjudicar a otras personas, obtener algún beneficio en el trabajo o eludir deberes laborales, se remitirán a la Dirección de Recursos Humanos en caso de empleados o se tomarán cualesquiera acciones que en Derecho pudieran corresponder, incluida la puesta en conocimiento de la administración de justicia.

A los efectos de lo previsto en el presente Procedimiento, y a modo de ejemplo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- Despido o suspensión del contrato de trabajo;
- Terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal, una vez superado el período de prueba;
- La no contratación del candidato/a denunciante;
- Imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo (salvo que estas medidas se lleven a cabo de acuerdo con la legislación laboral, y por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas y ajenas a la presentación de la denuncia);
- Denegación de formación, que se habría concedido si no existiera la denuncia o sin razón aparente;
- Terminación anticipada o anulación de contratos de compraventa o arrendamiento de bienes o servicios;
- Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- Daños, incluidos los de carácter reputacional o pérdidas económicas;
- Modificaciones perjudiciales de las funciones y responsabilidades laborales;
- Cambios de centro de trabajo o desplazamientos no justificados;
- Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional injustificadas o que impliquen cambios repentinos infundados;
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios;
- Anulación de una licencia o permiso;
- Realización de referencias médicas o psiquiátricas respecto del denunciante; o
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Además de al denunciante, las medidas de protección previstas en este apartado serán igualmente aplicables:

- Si el denunciante es un trabajador de ITE, a las personas de la organización que asistan en el proceso de presentación, gestión e investigación de la denuncia.
- A aquellas personas físicas que estén relacionadas con el denunciante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del mismo (ascendientes y descendientes, cónyuges o parejas de hecho y hermanos).

- A las personas jurídicas para las que el denunciante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa[3].

A fin de proteger a las personas ante posibles represalias, ITE aplicará las medidas de protección que en su caso resulten oportunas.

Adicionalmente, si bien la Ley 2/2023, de 20 de febrero, únicamente obliga a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) a la prestación de medidas de apoyo, ITE velará porque, en la medida de lo posible, se faciliten una serie medidas de apoyo al denunciante, en caso de ser necesario y siempre atendiendo a la valoración de las circunstancias derivadas de la denuncia a criterio del Compliance Officer:

- Información y asesoramiento completos e independiente sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- Asistencia jurídica, en su caso, en los procesos judiciales en los que pueda verse afectado el denunciante.
- Apoyo financiero y psicológico, en su caso.

Las medidas de apoyo que se presten al denunciante responderán a las casuísticas y necesidades de cada supuesto y, en todo caso, se podrán aplicar otras medidas de protección y/o apoyo adicionales a las expuestas a fin de garantizar y asegurar una protección rápida y efectiva.

4.3. Condiciones de protección

Se aplicará el régimen de protección incluido en este Procedimiento a los denunciantes y/o personas directa o indirectamente involucradas siempre que:

a) El/la Responsable del Sistema tenga motivos razonables para pensar que la información denunciada es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no se porten pruebas concluyentes.
b) La denuncia se haya presentado cumpliendo los requisitos del apartado 3.2 de esta Procedimiento.

Por el contrario, quedan expresamente excluidos de protección aquellas personas que denuncien:

a) Denuncias que hayan sido inadmitidas.
b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al denunciante y a la persona denunciada.
c) Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público.
d) Meros rumores.
e) Informaciones relacionadas con infracciones no incluidas en el ámbito objetivo del Canal.

5. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS

El Procedimiento contempla distintas fases en las que pueden intervenir distintas personas, principalmente la persona Responsable del Sistema y en caso de ser necesario para la tramitación, las personas que designe.

[3] Se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

FASE 1: RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS, ACUSE DE RECIBO, REGISTRO Y DECISIÓN SOBRE LA ADMISIÓN. COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO

1. **Acuse de recibo.**
2. **Libro Registro.**
3. **Decisión sobre la admisión o inadmisión.**
4. **Información a las partes.**

FASE 2: APERTURA DEL EXPEDIENTE, NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA INSTRUCTORA E INICIO DE LA INVESTIGACIÓN: RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. **Expediente, Persona Instructora y Libro Registro:**
2. **Garantías en la práctica de cualesquiera diligencias:**
3. **Diligencias de investigación documentales**
4. **Diligencias testificales:**

FASE 3: EMISIÓN INFORME DE INVESTIGACIÓN INTERNA Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizadas todas las diligencias de investigación, la Persona Instructora del Expediente elaborará un Informe de Investigación Interna -en caso de ser una persona distinta-, que contendrá los siguientes elementos:

a) Identificación de la incidencia o irregularidad que se atribuye o, en su caso, la inexistencia de un incumplimiento, de forma motivada.
b) Identificación de la Persona Instructora.
c) Relación de los hechos y descubrimientos relevantes así como la atribución personal de dichas conductas.
d) Valoración de los hechos.
e) Acuerdo de práctica de diligencias complementarias que sean necesarias para poder determinar si ha existido o no un incumplimiento. Si para el momento de la emisión del Informe final se hubieran superado los tres (3) meses de duración máxima de la fase de investigación, se acordará en el mismo una prórroga de máximo tres (3) meses establecidos o el plazo que determine la normativa vigente.

FASE 4: TERMINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: ARCHIVO O RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Una vez concluida la investigación, a la vista del Informe y de la Propuesta de Resolución adoptará una de las siguientes decisiones:

a. Archivo del expediente, en caso de que la persona Responsable del Sistema considere que el hecho no es constitutivo de una posible infracción.

b. Declarar la comisión de una incidencia o irregularidad. Cuando los hechos denunciados hayan quedado suficientemente acreditados y, además, sean constitutivos de una infracción incluida en el ámbito objetivo del Canal de Denuncias, la persona Responsable del Sistema:

c. Poner a disposición del Ministerio Fiscal / Autoridad competente la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el supuesto de que esta comunicación pudiera suponer un conflicto con el derecho a no declararse culpable establecido en el artículo 24 de la Constitución Española (o derecho análogo en el país correspondiente), el Responsable del Sistema podrá valorar esta posible comunicación con Asesoría Jurídica o con un abogado penalista externo.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información relativa al tratamiento de datos de carácter personal derivada del uso del Canal Ético se encuentra en la normativa interna de privacidad. En este sentido, se limitará el uso de información estrictamente a las personas que requieran el acceso a la misma. Todas las personas que, con objeto del correcto tratamiento de la incidencia o irregularidad, deban conocer su contenido y posible autoría quedarán sujetas a un compromiso de confidencialidad que deberán aceptar por escrito. El uso por cualquier persona del Canal Ético supone para la organización la obligación de asegurar la confidencialidad y la protección de los datos personales que a través de él se hayan facilitado.

La organización garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos de la persona informante/denunciante, así como la total ausencia de represalias. ITE se compromete a la utilización de aquellas medidas de carácter técnico que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos facilitados en todas sus dimensiones (confidencialidad, integridad y disponibilidad) así como tratamientos distintos de los estrictamente necesarios para gestionar las incidencias e irregularidades.

Una vez finalizado el procedimiento los datos serán mantenidos únicamente durante el periodo de tiempo necesario para la atención de posibles responsabilidades o cumplimiento de obligaciones legales.

Los datos interesados cuyos datos sean tratados serán informados sobre el tratamiento que se realiza de sus datos según lo dispuesto en la vigente legislación sobre protección de datos de carácter personal. Esta información también incluirá sus posibles cesiones.

A la hora de diseñar y revisar este Sistema, ITE dará pleno y estricto cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos; de manera especial al «Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos» (en adelante, “Reglamento General de Protección de Datos”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y a su normativa de desarrollo.

Así, y a este respecto, como información básica se hace constar que la información personal que se recabe (i) será tratada por el Instituto Tecnológico de la Energía («ITE») como entidad legalmente responsable, (ii) para tratar de evitar la comisión de posibles actividades ilícitas, así como para cumplir con las obligaciones legales derivadas de la «Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción», como finalidades principales, y (iii) será la adecuada y no excesiva, limitándose a la que resulte estricta y objetivamente necesaria para cumplir tales finalidades.

Bajo Anexo I se adjunta **Política de Privacidad del Canál Ético**.

Bajo Anexo II se adjuntado documento "**Información sobre la entrevista y sobre los derechos y obligaciones**" recibiendo copia firmada sobre tratamientos de carácter personal, y como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación de tratamiento, bajo la salvaguarda de la obligación de su mantenimiento durante el periodo de tiempo necesario para la atención de responsabilidad o cumplimiento de obligaciones legales.

ANEXO I: POLÍTICA DE PRIVACIDAD

ÍNDICE

1. Objeto 13
2. Responsable del tratamiento de los datos 13
3. Categoría y procedencia de los datos personales objeto de tratamiento 13
4. Finalidad y legitimación 13
A) Cumplimiento de la ley 2/2023, de protección al informante 14
B) Atención y respuesta de posibles consultas, por el interés legítimo de quien las formula 14
C) Prevención de riesgos penales, como misión de interés público 14
D) Otros posibles usos que puedan resultar legalmente obligatorios: 14
5. Tiempo de conservación de sus datos 14
6. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? 14
7. Ejercicio de derechos 15
8. Principio de proporcionalidad y minimización de datos 16
9. Medidas de seguridad y confidencialidad. Posible anonimato del denunciante. 16
10. Deber de información a las partes involucradas. 16

1. OBJETO

El objetivo de la presente Política de Privacidad es informar del tratamiento de los datos personales que se llevará a cabo para la gestión y tramitación de las denuncias o consultas presentadas a través del Canal Ético del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA (en adelante, «ITE»).
Para la correcta configuración y diseño del Canal Ético, ITE da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos; de manera especial:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "*Reglamento General de Protección de Datos*", o "GDPR"");
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, "LOPD");
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal;
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; y
- demás normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.

2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

La entidad legalmente responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en el marco del Canal Ético es el «INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA» (en adelante, «ITE») con domicilio en Avenida Juan de la Cierva 24, Parque Tecnológico de Valencia, 46980 Paterna, Valencia, correo electrónico protecciondedatos@ite.es y teléfono 96 136 66 70.

3. CATEGORÍA Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

En este Canal Ético se podrá tratar información personal de la persona denunciante y de la denunciada, así como de terceras personas involucradas en los hechos que hayan sido objeto de una consulta o denuncia (por ejemplo, posibles testigos). A este respecto, no es posible definir a priori qué categorías de datos personales se tratarán en este Canal, dado que depende de la información que libremente quieran facilitar tanto el denunciante, a la hora de formular su denuncia, como el denunciado, a la hora de proceder a su defensa.

En cualquier caso, ITE podrá recibir dichos datos personales:

a) directamente del propio interesado o interesada (por aportarla en el momento de formular su denuncia o consulta, al formular sus posibles alegaciones, o en cualquier otro momento de la investigación); y,

b) de manera indirecta, por cualquiera de las personas –físicas o jurídicas- involucradas en la investigación, cuando dicha persona trabaje o preste sus servicios en ITE.

Finalmente, el/la denunciante que desee revelar su identidad deberá comunicar a ITE sus datos personales actuales y exactos, a fin de que la información contenida en sus sistemas esté actualizada y sin errores (en especial, los datos a través de los cuales contactar con él para cualquier cuestión relacionada con la denuncia presentada).

En cualquier caso solo se recopilarán los datos adecuados y pertinentes al fin de establecer y esclarecer los hechos objeto de denuncia. No se recopilarán por tanto datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar la información específica, y que serán conservados de forma que permitan identificar al interesado durante un período no superior al necesario para los fines para los que son tratados (sin defecto de no ser identificado públicamente, ni frente a los posibles implicados, preservándose a estos efectos su anonimato si así lo desea, de modo que se mantenga su identidad reservada, salvo en cumplimiento de imperativo legal).

4. FINALIDAD Y LEGITIMACIÓN

A los efectos legales, se hace constar que con el tratamiento de los datos que se recaben a través de este Canal Ético se persiguen las siguientes finalidades, cada una de ellas con su correspondiente base legitimadora:

A) Cumplimiento de la ley 2/2023, de protección al informante

En primer lugar, trataremos la información que se recabe (la que nos facilite el denunciante o la que se recabe en el marco de la investigación) con la finalidad de (i) gestionar e investigar las denuncias formuladas a través del Canal Ético y (ii) adoptar las medidas de protección legalmente establecidas para prevenir posibles represalias, dando así estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de Protección del Informante.
Si el denunciante formulara su denuncia de manera verbal y solicitase expresamente tener una reunión presencial y dejar constancia de ella a través de una grabación en video (en cuyo caso se recabaría su imagen y su voz) o audio (solamente su voz), ITE lo llevará a cabo con base en su consentimiento, como base legitimadora.

B) Atención y respuesta de posibles consultas, por el interés legítimo de quien las formula

Si no se presenta una denuncia sino, simplemente, una consulta, ITE tratará la información que se reciba para darle respuesta. Llevará a cabo lo anterior con base en su interés legítimo, como base legitimadora, entendiendo que no perjudica ni lesiona la Privacidad de quien formula la consulta, y también de éstos, al tener un legítimo interés en recibir una respuesta.
De acuerdo con el Reglamento General europeo 2016/679 de Protección de Datos, ITE ha elaborado la pertinente «*prueba de sopesamiento*», un análisis interno que confirma la procedencia y pertinencia de tal interés legítimo.

C) Prevención de riesgos penales, como misión de interés público

Por otro lado, los datos personales que se recaben serán también tratados para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, como es la prevención, detección y descubrimiento de posibles riesgos e incumplimientos de la normativa penal que puedan producirse en el seno de la organización, y que puedan generar responsabilidad penal para ITE, permitiendo también disponer de evidencias del correcto funcionamiento de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

D) Otros posibles usos que puedan resultar legalmente obligatorios:

En cumplimiento de imperativo legal que obligatoriamente deba ser observado por ITE, dimanante de autoridad administrativa o jurisdiccional con potestad para su requerimiento en ejercicio del mismo, o cualquier Cuerpo y Fuerza de Seguridad en el ejercicio de funciones de prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales.

5. TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS

Los datos personales de quien formule la denuncia, del denunciado/a, y de terceros que puedan ser mencionados en ella o participar en su investigación (por ejemplo, Proveedores o Clientes) serán tratados por ITE:

a) Durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados,

b) en su caso, durante el tiempo en que se desarrolle la pertinente investigación y, finalmente,

c) a lo largo del ejercicio de las acciones legales que correspondan.

d) En el caso de tratarse de una simple consulta, durante el tiempo necesario para su gestión, tramitación y respuesta.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la denuncia sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del canal. Asimismo, las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
Tras ello, ITE conservará dichos datos (i) para dar cumplimiento a posibles obligaciones legales que resulten de aplicación, así como (ii) para atender a posibles reclamaciones y responsabilidades, manteniéndolos debidamente bloqueados, y durante los plazos máximos legalmente establecidos, a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales, y posibles Administraciones Públicas Competentes, por un plazo máximo de diez años.

6. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Como regla general, ITE no cederá a ningún tercero los datos que recabe a través de su Canal Ético. Únicamente podrá acceder a ellos el personal que, por sus funciones, responsabilidades y cometidos, esté debida y previamente autorizado.

No obstante, los datos sí podrán ser facilitados a aquellos terceros a los que ITE esté legalmente obligada a facilitárselos: por ejemplo, Juzgados y Tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o cualquier Organismo Público competente, previa solicitud por su parte, así como al Ministerio Fiscal en los casos que resulte preceptivo.

Asimismo, ITE puede contar con la colaboración de terceros proveedores de servicios, que pueden tener acceso a tales datos personales y que los tratarán en su nombre y por su cuenta, como consecuencia de la prestación de servicios contratada.

En relación con lo anterior se pone de manifiesto que ITE sigue unos estrictos criterios de selección de proveedores, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos. Así, y para regular las condiciones de Privacidad en las que actuarán esos posibles terceros proveedores, ITE impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de ITE; y suprimir o devolverle los datos una vez finalice la prestación de los servicios.

Se indica lo anterior por cuanto ITE podrá contratar la prestación de servicios con terceros proveedores que desempeñen su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: asesoramiento jurídico, empresas de servicios profesionales multidisciplinares, o empresas proveedoras de servicios tecnológicos o informáticos.
En estos supuestos de intervención de un tercer proveedor, éste deberá:

- El encargado/a seguirá rigurosa y puntualmente las instrucciones documentadas de ITE.
- El encargado/a no usará dichos datos para otro fin distinto.
- El encargado/a implantará las medidas de seguridad -técnicas y organizativas- para garantizar la confidencialidad de la información a la que acceda.
- El encargado/a no comunicará a terceros los datos a los que acceda, ni siquiera para su conservación.

Las anteriores actuaciones no conllevarán la transferencia de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, no produciéndose, por tanto, ninguna transferencia internacional de datos. No obstante lo anterior, si excepcionalmente fuera preciso llevar a cabo alguna actuación que sí pudiera conllevar una transferencia internacional, ITE dará en todo momento debido y estricto cumplimiento a las obligaciones de información y adoptará las medidas necesarias de acuerdo con el Capítulo V del GDPR, en particular, procederá a la suscripción de las cláusulas contractuales tipo propuestas por la Comisión Europea, de tal manera que quede debidamente salvaguardada y protegida la Privacidad de las personas.

7. EJERCICIO DE DERECHOS

Las personas cuyos datos personales puedan llegar a ser tratados en el marco de este Canal Ético tienen los siguientes derechos:

a) Tendrán derecho a obtener confirmación sobre si en ITE se están tratando sus datos personales o no, así como a acceder, rectificar, limitar el uso de sus datos, o en su caso, solicitar su supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la gestión del Canal.

b) En determinadas circunstancias, a oponerse al tratamiento de sus datos personales. No obstante, de acuerdo a lo que dispone la referida ley 2/2023, en el caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación ejerciese el derecho de oposición, se presumirá, salvo prueba en contrario, que existen motivos legítimos imperiosos que sí legitiman el tratamiento de sus datos personales.

c) Si el interesado/a hubiera solicitado documentar la denuncia verbal a través de una grabación en video o audio, tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte de forma retroactiva al tratamiento de datos personales realizado hasta ese momento, así como a solicitar la portabilidad de tal grabación.

d) Podrán solicitar información adicional y, en su caso, una copia de las garantías adoptadas para asegurar la conformidad de la transferencia internacional de datos con lo previsto en la normativa vigente.

   Para todo lo anterior, los interesados podrán dirigirse a la siguiente dirección protecciondedatos@ite.es.

e) También podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web https://www.aepd.es.

8. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y MINIMIZACIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en el marco del Canal Ético se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados.

Serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia. Serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

9. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. POSIBLE ANONIMATO DE LA PERSONA DENUNCIANTE.

ITE se asegurará de que se adoptan todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados, al objeto de protegerlos de posibles divulgaciones o accesos no autorizados.

A este respecto, las personas denunciantes podrán decidir si identificarse, o no, al efectuar una denuncia. No obstante, se anima a que los o las denunciantes se identifiquen para, de este modo, poder obtener más información acerca de los hechos denunciados. En todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad sobre la identidad de la persona denunciante que finalmente desee identificarse.

Asimismo, y como medida para garantizar la confidencialidad de la persona denunciante, se hace constar expresamente que el ejercicio de su derecho de acceso por parte del denunciado no supondrá el acceso a la identidad del denunciante.

De hecho y a este respecto, la identidad de la persona denunciante sólo podrá ser revelada igualmente a las autoridades administrativas y judiciales, cuando legalmente corresponda, para la adecuada tramitación de cualquier procedimiento administrativo o judicial que se pudiera derivar de la denuncia presentada.

Por último, se hace constar que todas las personas que, por razón de las funciones que desempeñen, tengan conocimiento de las denuncias que se formulen, están obligadas a guardar secreto sobre toda la información a la que accedan.

10. DEBER DE INFORMACIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

Las partes involucradas en las consultas o denuncias que se reciban serán debidamente informadas de las condiciones legales en materia de Privacidad bajo las cuales se tratarán sus datos personales. Para llevar a cabo lo anterior, ITE:

1. Arbitrará los mecanismos necesarios para garantizar que los destinatarios de este Canal puedan conocer y tengan a su disposición, de manera sencilla, accesible, comprensible y por supuesto gratuita, las normas de Privacidad contenidas en esta Política. Ello, en todo caso, con carácter previo a la interposición de una posible consulta o denuncia.

2. Asimismo, y adicionalmente, cada vez que se formule una denuncia o consulta, ITE informará de manera particular a las personas involucradas de la recogida y posterior tratamiento de sus datos personales. No obstante, la forma en que llevará a cabo lo anterior se gestionará de manera personalizada. Así, a este respecto, y al margen de que esta Política esté accesible en la intranet de ITE, para reforzar y garantizar el cumplimiento de tal deber de información se llevarán a cabo las siguientes medidas (en función de si se trata del denunciante, del denunciado o de un tercero involucrado):

   - **Persona Denunciante**: Si la persona denunciante se identifica al formular la denuncia, se le informará también del tratamiento de sus datos en el correo electrónico que se le remita para acusar recibo de la presentación de su denuncia o consulta, con un enlace a esta Política de Privacidad. Se llevará a cabo lo anterior en el plazo máximo de 7 días naturales, a partir de la recepción de la denuncia.

     Excepcionalmente, esta notificación personalizada no se realizará si el denunciante ha empleado una cuenta de correo de uso común o compartido, o accesible para más personas de la organización.

   - **Persona Denunciada**: Por regla general se informará a la persona denunciada de la interposición de una denuncia contra él en el plazo máximo de un (1) mes desde su recepción. No obstante, excepcionalmente y siempre que exista una justa causa, dicha comunicación podrá demorarse, si llevarla a cabo pudiera poner en grave peligro el buen fin de la investigación. Por ello, en el caso del denunciado será necesario evaluar, de manera individualizada, si el hecho de informarle de la presentación de una denuncia contra él podría comprometer el correcto desarrollo y buen fin de la investigación. En este sentido, en caso de

que se decida no informar al interesado en la fase inicial de la investigación, esta decisión será debidamente documentada y justificada.

- **Cualquier otro interesado implicado en la denuncia o consulta**: Finalmente, a los terceros involucrados en la denuncia o consulta que se formule se les informará de forma previa a su participación en el proceso: por ejemplo, a un posible testigo con carácter previo a su entrevista o toma de declaración.

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTREVISTA Y SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

INVESTIGACIÓN INTERNA - (incluir referencia nº expediente)

En (**), a (**) de 2023.

Estando presentes:

- Sr./Sra._____con DNI _____en calidad de: TESTIGO / PERSONA DENUNCIANTE / PERSONA DENUNCIADA.
- Sr./Sra._____con DNI _____en calidad de Abogado / persona de confianza.
- Sr./Sra._____con DNI _____en calidad de Instructor de la presente investigación interna

Tal y como se le ha informado mediante la citación a esta entrevista, ITE ha iniciado un proceso de investigación interna en relación con un posible caso de (breve descripción de los hechos denunciados), comunicado en fecha (**) a través del Canal Ético de ITE.
En este contexto, ITE está desarrollando una serie de actuaciones a fin de esclarecer los hechos, todo ello de conformidad con la legislación, la Política del Sistema Interno de Información y Canal Ético y el Procedimiento de gestión del Canal Ético de ITE, así como el resto de normativa interna aplicable.

Expuesto lo anterior, y sin perjuicio de la información que ya ha sido facilitada previamente en el momento de la citación a esta sesión, se informa expresamente a la persona entrevistada que le amparan los derechos y está sujeta a las obligaciones siguientes:

1. De acuerdo con la información proporcionada por ITE, la investigación se desarrollará en todo momento respetando los principios, normas de actuación y garantías previstas en la Política del Sistema Interno de Información y Canal Ético y en el Procedimiento de gestión del Canal Ético de ITE, así como el resto de normativa aplicable.

2. Tal y como se le ha informado, puede acudir a esta entrevista acompañada de un abogado y/o de una persona de su confianza no afectada por el proceso de investigación.

3. Cualquier persona sujeta a la investigación es considerada no responsable mientras no se demuestre lo contrario. Sin defecto de que, establecidos los hechos y sus partícipes, se determinen responsabilidades y consecuencias, que conforme a su alcance y naturaleza, deban ser depuradas internamente en ITE en el orden laboral mercantil o

estatutario, y/o en los respectivos ordenes administrativo o jurisdiccional, en su caso, y tal cual proceda material como procedimentalmente.

4. Todas las personas involucradas en los hechos tienen derecho a ser oídas durante la tramitación de la investigación bajo el principio de una efectiva y equilibrada contradicción. Ello implica, necesariamente, que los interesados y/o afectados se podrán defender sus posiciones y versión de los hechos, evitando cualquier situación injusta.

5. Está prohibida la adopción de cualesquiera comportamientos que pudieran suponer una represalia respecto de la persona entrevistada o cualesquiera otras que intervengan en la investigación directa o indirectamente, así como les presten asistencia o les representen, y a las personas o entidades con que se hallen vinculados.

6. Su identidad como persona entrevistada tiene la consideración de información especialmente protegida y confidencial, sin que pueda ser revelada o comunicada salvo que la legislación lo establezca.

7. ITE garantiza el análisis exhaustivo e imparcial de los hechos, así como de cualquier dato, información o documento que sea facilitado por las partes intervinientes en la investigación.

8. ITE efectúa investigaciones respetando el principio de legalidad y proporcionalidad, por lo que la recopilación y obtención de datos e informaciones durante la investigación se limitará a lo estricta y objetivamente necesario para su adecuado desarrollo, así como para comprobar la realidad de los hechos investigados, asegurando que los datos personales e información de carácter privado son tratados confidencialmente y conforme a la Política de Privacidad del Canal Ético y la legislación en materia de datos de carácter personal que resulte en cada caso de preceptiva aplicación.

9. Todo el personal de ITE tiene el deber de colaborar en la investigación. Igualmente, conforme a sus respectivos contratos los proveedores y clientes, y conforme a las previsiones estatutarias los asociados y sus representantes

10. El compareciente ha sido informado sobre su obligación de actuar con la máxima discreción y de garantizar la confidencialidad de los datos e informaciones que pueda conocer por razón de su participación en esta investigación. En su caso, su inobservancia constituirá una transgresión de la buena fe contractual, así como de abuso de confianza en el desempeño del trabajo, y será considerado incumplimiento contractual, con las consecuencias establecidas en el Art 54. 2 d) del Estatuto de los Trabajadores.

En virtud de lo anterior:

- La persona entrevistada manifiesta que acude a esta entrevista de manera voluntaria.
- La persona entrevistada manifiesta expresamente su autorización y consentimiento para realizar esta entrevista y que la misma sea:

  ☐ grabada en soporte vídeo/audio (la grabación será custodiada por el Instructor);

  ☐ transcrita con la máxima literalidad posible en un acta debiendo ser firmada por todos los presentes.

Leído el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, la persona entrevistada manifiesta comprender sus derechos y obligaciones y firma en señal de conformidad, junto con el resto de las personas presentes a la reunión.

_____	_____
Sr./Sra.	Sr./Sra.
Persona entrevistada	